



**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN:** N/A

**HORA:** 08:24 HRS

**NOMENCLATURA DE LA MINUTA:** N/A

**FECHA DE CELEBRACIÓN:** CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS OCHO HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA 4 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON LA PRESENCIA DE LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; C. JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA; C. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ, REGIDORA PRESIDENTA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. PALOMA NOVELO ALDAZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA; C. AMBROSIO LINARES AMAYO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTES; C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GENEROS; LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

SEÑORA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 14 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**1.- APERTURA DE LA SESIÓN**

**2.- LISTA DE ASISTENCIA**

**3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM**

**4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

**5.- PRESIDENCIA.**

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA COMPRAVENTA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA TRASLADO OFICIAL PARA PRESIDENCIA.

**6.- COMISIÓN ORGANIZADORA TRANSITORIA DE PLEBISCITOS.**

- ❖ MODIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA TRANSITORIA DE PLEBISCITOS, PARA EL PERÍODO 2014-2019.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PLEBISCITOS
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL FORMATO DE CIVILIDAD.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS GASTOS PARA LOS PLEBISCITOS PARA ELEGIR JUNTAS AUXILIARES.

**CLAUSURA.**

**PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA TRASLADO OFICIAL PARA PRESIDENCIA.**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO:**

**LA SUSCRITA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA; CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 Y 91 DE**

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETO A USTEDES EL PRESENTE PETITORIO, BASÁNDOME PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;
- II. QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA;
- III. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA;
  - i.
- IV. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;
- V. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE CONDUCTENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL DE PROMOVER CUANTO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO;
- VI. QUE LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECEN QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE QUE ES TITULAR EL MUNICIPIO, LOS CUALES PUEDEN VALORARSE ECONÓMICAMENTE Y SE ENCUENTRAN DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES; ASI MISMO, FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LA HACIENDA PÚBLICA

MUNICIPAL, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO LE TRANSFIERAN AL MUNICIPIO, LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS PARTICULARES O CUALQUIER OTRO ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO.

- VII. DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LO ESTATUIDO POR EL DIVERSO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- VIII. QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;
- IX. QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN 1ª DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;
- X. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS INHERENTES AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ANTE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, SIEMPRE PROCURANDO UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR LO QUE ES MENESTER TRASLADARSE A LAS CIUDADES VECINAS ASI COMO A LA CIUDAD DE PUEBLA Y MÉXICO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y REUNIONES DE TRABAJO CON LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ESTATAL, FEDERAL Y MUNICIPAL, POR LO ANTERIOR ES QUE SE SOLICITA A ESTE HONORABLE CABILDO AUTORICE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA TRASLADO OFICIAL PARA PRESIDENCIA, EN VIRTUD DE QUE ES UNA NECESIDAD PRIMORDIAL PARA CUMPLIR, IMPULSAR Y DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS GUBERNAMENTALES PARA ALCANZAR LAS METAS ESTABLECIDAS EN NUESTRA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A

CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

**i. DICTAMEN.**

**UNICO.-** SE SOLICITA A ESTE HONORABLE CABILDO AUTORICE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA TRASLADO OFICIAL PARA PRESIDENCIA, EN VIRTUD DE QUE ES UNA NECESIDAD PRIMORDIAL PARA CUMPLIR, IMPULSAR Y DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS GUBERNAMENTALES PARA ALCANZAR LAS METAS ESTABLECIDAS EN NUESTRA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- ATENTAMENTE.- “POR LA FE Y LA ESPERANZA DE TEHUACÁN”.- TEHUACÁN, PUEBLA, A 4 DE ABRIL DEL 2013.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- FIRMA ILEGIBLE”.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA TRASLADO OFICIAL PARA PRESIDENCIA, EN VIRTUD DE QUE ES UNA NECESIDAD PRIMORDIAL PARA CUMPLIR, IMPULSAR Y DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS GUBERNAMENTALES PARA ALCANZAR LAS METAS ESTABLECIDAS EN NUESTRA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**COMISIÓN TRANSITORIA MUNICIPAL DE PLEBISCITOS.-** MODIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA TRANSITORIA DE PLEBISCITOS, PARA EL PERÍODO 2014-2019.

EL C. JOSE HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“..AL CABILDO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA.**

LOS SUSCRITOS, REGIDOR ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA MUNICIPAL DE PLEBISCITOS, E INTEGRANTES DE LA MISMA C.C. **GLAYDS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, AMBROSIO LINARES AMAYO, JUAN ALVAREZ CAMPOS Y LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES**, SOMETEMOS A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA SIGUIENTE PROPUESTA: POR LO QUE:

### **CONSIDERANDO**

- I. QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARA CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SUS COMPETENCIAS Y ASEGUEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- II. QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN LVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SEÑALA QUE SON FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTO EL DE PROMOVER LO CONDUCENTE PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CREANDO O SUPRIMIENDO COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, ASI COMO DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO.
- III. QUE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN PRESIDIDOS POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERÁ ELECTO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y DE ESTA LEY.
- IV. QUE EL ARTICULO 91 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES ENTRE OTROS EL DE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES, SALVO QUE SE DESIGNE UNA COMISIÓN ESPECIAL, O SE TRATE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, EN LOS QUE LA REPRESENTACIÓN CORRESPONDE AL SÍNDICO MUNICIPAL.

- V. QUE EL ARTÍCULO 224 SEÑALA QUE PARA EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS HABRÁ JUNTAS AUXILIARES, INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE Y CUATRO MIEMBROS PROPIETARIOS CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE. ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 225 SEÑALA QUE LAS JUNTAS AUXILIARES SERÁN ELECTAS EN PLEBISCITO, QUE SE EFECTUARAN DE ACUERDO CON LAS BASES QUE ESTABLEZCA LA CONVOCATORIA QUE EXPIDA Y PUBLICITE EL AYUNTAMIENTO, POR LO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O SU REPRESENTANTE, ASÍ COMO DEL AGENTE SUBALTERNO DEL MINISTERIO PUBLICO. DE TAL FORMA QUE LAS JUNTAS AUXILIARLES SERÁN ELEGIDAS EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE CORRESPONDA, DURANDO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EL MISMO PERIODO QUE DURE EL H. AYUNTAMIENTO Y TOMARAN POSESIÓN EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL MISMO AÑO.
- VI. ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 94 SEÑALA QUE PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, NOMBRARA COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.
- VII. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DÍA 24 DE MARZO DEL 2014, SE APROBÓ NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA MUNICIPAL DE PLEBISCITOS QUE TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PLEBISCITOS PARA LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

UNA VEZ ASENTADA LA DENOMINACIÓN COMO “COMISIÓN TRANSITORIA MUNICIPAL DE PLEBISCITOS” ES NECESARIO SE HAGA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, 2014, EN CUANTO AL NOMBRE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA MUNICIPAL DE PLEBISCITOS **PARA QUEDAR COMO “COMISIÓN ORGANIZADORA TRANSITORIA MUNICIPAL DE PLEBISCITOS” Y SE RATIFIQUEN A LOS INTEGRANTES DE LA MISMA.**

QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

#### **DICTAMEN**

ÚNICO.- SE AUTORICE Y APRUEBE POR PARTE DEL CUERPO EDILICIO LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, 2014, EN CUANTO AL NOMBRE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA MUNICIPAL DE PLEBISCITOS **PARA QUEDAR COMO “COMISIÓN ORGANIZADORA TRANSITORIA MUNICIPAL DE PLEBISCITOS”, Y SE RATIFIQUE A**

**LOS INTEGRANTES DE LA MISMA.-** ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA, A 21 DE MARZO DEL 2014.- C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA MUNICIPAL DE PLEBISCITOS, INTEGRANTES: **GLAYDS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, AMBROSIO LINARES AMAYO, JUAN ALVAREZ CAMPOS Y LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** SE AUTORIZA Y APRUEBA POR PARTE DEL CUERPO EDILICIO LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, 2014, EN CUANTO AL NOMBRE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA MUNICIPAL DE PLEBISCITOS **PARA QUEDAR COMO “COMISIÓN ORGANIZADORA TRANSITORIA MUNICIPAL DE PLEBISCITOS”, Y SE RATIFICA A LOS INTEGRANTES DE LA MISMA.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**COMISIÓN ORGANIZADORA TRANSITORIA MUNICIPAL DE PLEBISCITOS.- ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN PARA LA CONVOCATORIA QUE REGIRA LA SITUACION DE LAS ELECCIONES DE JUNTAS AUXILIARES.**

EL C. JOSE HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... AL CABILDO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA.**

### **“CONVOCATORIA PARA PLEBISCITOS 2014-2019”**

ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Presidenta Municipal Constitucional de Tehuacán, Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 106 fracción III de la Constitución Política del



Estado, 224, 225 y 226 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, a los vecinos de las poblaciones de San Pablo Tepetzingo, San Nicolás Tetitzintla, San Marcos Necoxtla, Magdalena Cuayucatepec, San Lorenzo Teotipilco, San Diego Chalma, San Cristóbal Tepeteopan, Santa María Coapan, Santa Catarina Oztolotepec, Santa Ana Teloxtoc, San Pedro Acoquiaco y Santa Cruz Acapa.

### **HACER SABER**

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de Marzo del 2014, acordó Convocar a PLEBISCITO para la Elección de Juntas Auxiliares del Municipio de Tehuacán, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO**

I. Que el Municipio Libre es una Entidad con personalidad jurídica, base de la división territorial del Estado de Puebla y de la Organización Política y administrativa del Estado, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Puebla y a la Ley Orgánica Municipal.

II. Que los habitantes en su carácter de vecinos del Municipio de Tehuacán, además de las obligaciones que se imponen en los artículos 37 y 42 de la Ley Orgánica Municipal.

1.- Votar en elecciones en los términos que señale la Ley.

2.- Desempeñar los cargos de elección popular cuando reúnan los requisitos marcados por la Ley.

III. Que los artículos 224, 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal establecen:

1.- Para el Gobierno de los Pueblos, habrá Juntas Auxiliares, integradas por un presidente y cuatro miembros propietarios y sus respectivos suplentes. Respetando la equidad de género.

2.- Las Juntas Auxiliares serán electas en Plebiscito, que se efectuara de acuerdo con las bases que establezca la Convocatoria que expida y publique el H. Ayuntamiento, por lo menos quince días antes de la celebración del mismo, y con la intervención del Presidente Municipal o su representante, así como el Agente Subalterno del Ministerio Publico.

Que de conformidad con el decreto que reforma el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta y uno de marzo del dos mil catorce, los ayuntamientos, en los reglamentos respectivos, figaran las bases mínimas que contendrán las convocatorias para el registro de aspirantes mismas que deberán observar las disposiciones constitucionales y legales establecidas por la ley orgánica municipal.

Que por disposición del artículo tercero transitorio de la referida reforma, los ayuntamientos deberán expedir, o en su caso, adecuar, las disposiciones reglamentarias a que se refiere el artículo 225 de esta ley, dentro del término de ocho días siguientes a la entrada en vigor del decreto y si no se expidieran o adecuaran los reglamentos, en todo caso las convocatorias emitidas para el registro de aspirantes deberán observar las disposiciones constitucionales y legales establecidas por la ley orgánica municipal.

Que en virtud de lo perentorio del plazo dentro del cual deberían expedirse o adecuarse los reglamentos respectivos, esta convocatoria suple tales disposiciones, en los términos del mencionado artículo tercero transitorio del decreto que reforma el artículo 225 de la ley orgánica municipal, publicado en el periódico oficial del estado con fecha treinta y uno de marzo del dos mil catorce.

3.- El Congreso del Estado podrá enviar o nombrar un representante que presencie la elección.

4.- Las Juntas Auxiliares serán electas el último domingo del mes de abril del año que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, se emite la presente:

### **CONVOCATORIA**

A los ciudadanos vecinos de los pueblos del Municipio de Tehuacán, que deseen participar en la elección de su respectiva Junta Auxiliar, para el periodo 2014-2019 que se efectuará el día 27 de Abril del 2014 de acuerdo con las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA.-** Se nombra; por acuerdo del cabildo a quienes deberán integrar La Comisión Organizadora Transitoria de Plebiscitos, que en lo sucesivo se denominara "LA COMISIÓN" bajo el carácter de transitoria y tendrá bajo su responsabilidad la preparación, el desarrollo y la vigilancia de los plebiscitos, así como la presentación del dictamen correspondiente que será sometido a la aprobación del Cabildo, y las demás atribuciones consignadas en el cuerpo de esta convocatoria.

Con fundamento legal en el Artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal que a la letra establece:

"Las comisiones transitorias se denominaran por el H. Ayuntamiento para asuntos especiales, cada vez que sea necesario".

La "COMISIÓN" se integra por los siguientes miembros con voz y voto:

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ.**

**INTEGRANTE: C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA**

**INTEGRANTE: C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS**

**INTEGRANTE: C. GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**INTEGRANTE: C. AMBROSIO LINARES AMAYO**

**INTEGRANTE: C. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES**

**INTEGRANTE: C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA**

**SEGUNDA.-** Podrán ejercer el voto, los ciudadanos de los pueblos subalternos del Municipio de Tehuacán, que además de los requisitos que establecen los artículos 34, 35 fracciones I, II, III Y 36 fracciones I, III, IV Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21, 22 y 23 de la Constitución Política del Estado, reúnan los siguientes requisitos:

a).- Contar con la credencial de elector actualizada con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

b).- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.

**TERCERA.-** NO podrán ejercer el voto, los vecinos que se encuentren impedidos, conforme lo establecen los artículos 24 y 25 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Puebla.

**CUARTA.-** Son requisitos para participar como candidatos propietarios y suplentes:

a).- Los señalados por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal.

b).- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

c).- Ser ciudadano Poblano en ejercicio de sus derechos.

d).- Ser vecino del pueblo en el que pretende ser candidato, con residencia no menos de seis meses al día de la elección, calidad que deberán acreditar mediante constancia de vecindad expedida por el C. Secretario General del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Pué.

e).- Saber leer y escribir.

f).- Tener 18 años cumplidos al día de la elección.

g).- No tener antecedentes penales.

h).- Ser registrado por un partido político.

g).- Para el caso de las Candidaturas independientes, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Contar con el 3% del padrón electoral de la respectiva Junta Auxiliar por la cual se pretende contender.
- Dicho 3% deberá ser respaldado con el listado de firmas y copia simple de la credencial de elector actualizada de los ciudadanos que apoyan a dicho candidato.
- Cumplir con los requisitos antes citados.

Una misma persona no podrá ser candidato de dos o más planillas.

**QUINTA.-** Los Partidos Políticos solamente podrán registrar una planilla que los represente por Junta Auxiliar.

**SEXTA.-** No podrán participar como candidatos a integrar las Juntas Auxiliares de los Pueblos.

a).- Quienes desempeñan cargos públicos en la Federación, el Estado o cualquier Municipio, así como los Militares en servicio activo, a menos que se hayan separado de su cargo, cuando menos quince días antes al día de la realización de la elección.

b).- Los que hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles y políticos, los inhabilitados por sentencia Judicial o Administrativa.

c).- Quienes desempeñen o hayan desempeñado las funciones de Presidente o miembro de la Junta Auxiliar en el periodo que está por concluir.

**SÉPTIMA.-** Los suplentes que no hayan fungido como propietarios, si podrán ser electos.

**OCTAVA.-** En las Juntas Auxiliares en las que prevalezcan sus usos y costumbres, se respetará su forma de elección, siempre y cuando las planillas reúnan los requisitos de inscripción y sean validadas por la "COMISIÓN".

**NOVENA.-** Al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria, queda abierto el periodo para la presentación de solicitudes de registro de las planillas que deseen participar, mismas que deberán presentarse en la oficina de la "COMISIÓN", ubicada en las instalaciones de Avenida Independencia Oriente y 9 Norte N° 735 Interior 110, colonia centro de esta Ciudad de Tehuacán, de lunes a viernes de 8 a 15:00 Hrs.

**DECIMO.-** La solicitud de registro deberá presentarse por escrito de acuerdo al formato que será proporcionado por la "COMISIÓN" en la misma oficina señalada en la base anterior teniendo como plazo máximo para registrarse el día domingo 13 de abril del presente, hasta las 16:00 Hrs.; adjuntando al mismo la siguiente documentación, para todos los candidatos, propietarios y suplentes:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento

b).- Constancia de vecindad expedida en los términos de esta convocatoria.

c).- Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Dirección del Centro de Readaptación Social de Tehuacán.

d).- Copia fotostática de la credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

e).- Cuatro fotografías recientes, tamaño infantil.

f).- Partido Político que los postula, emblema y colores del mismo partido que identifique la planilla respectiva.

g).- Nombramiento expedido y firmado por el actual dirigente Municipal del Partido Político que lo postule.

h).- Para Candidaturas independientes:

- El 3% del padrón electoral de la respectiva Junta Auxiliar por la cual se pretende contender.

- Dicho 3% deberá ser respaldado con el listado de firmas y copia simple de la credencial de elector actualizada de los ciudadanos que apoyan a dicho candidato.

**DECIMO PRIMERA.-** La “COMISIÓN”, previo estudio y resolución expedirá a las planillas solicitantes, constancia del registro o negativa del mismo, según el caso, para participar en el Plebiscito. La entrega de la constancia de registro o negativa que corresponda, se efectuara dentro del horario que comprende desde las 10:00 hasta las 16:00 Hrs. del día lunes 14 de Abril del año 2014.

**DECIMO SEGUNDA.-** Los aspirantes no podrán realizar ningún acto de proselitismo político una vez que la “COMISIÓN” no haya validado y entregado la constancia respectiva.

**DECIMO TERCERA.-** Registradas las planillas y expedidas las constancias de registro, solo podrá sustituirse a alguno de sus integrantes, por causa de muerte o enfermedad grave que lo imposibilite o bien, por renuncia expresa del candidato que así lo determine. En los dos primeros casos, fenecerá el termino para tramitar la sustitución 24 Hrs. antes de la celebración del Plebiscito, en el último caso, hasta las 15:00 Hrs. del día viernes 25 de Abril de 2014.

**DECIMO CUARTA.-** Para la preparación, desarrollo y vigilancia de los Plebiscitos la “COMISIÓN”, realizara conjuntamente con los representantes de las planillas debidamente acreditados, juntas o reuniones que verificaran en las oficinas de la “COMISIÓN”, previo citatorio que al efecto expida con 24 Hrs. mínimas de anticipación. A partir de la fecha en que se hayan entregado las constancias de registro de planillas, estas deberán nombrar un representante con su respectivo suplente, para asistir con derecho a voz sin derecho a voto a los debates y/o discusiones que se verifiquen en las Juntas que para efecto del proceso de Plebiscitos se celebren.

**DECIMO QUINTA.-** La “COMISIÓN” designara a quienes integran la mesa receptora de votos que estará integrada de un presidente, un secretario y un escrutador, así mismo determinara el lugar para la instalación de las casillas en cada pueblo, y un representante por candidato.

**DECIMO SEXTA.-** No se podrá colocar propaganda, ni pintura en edificios públicos, escuelas o templos religiosos.

**DECIMO SÉPTIMA.-** La propaganda electoral o cualquier acto de proselitismo político de los candidatos de las planillas, comenzara a partir del día lunes 14 de Abril del 2014 y concluirá a las 24 Hrs. del día jueves 24 de Abril de 2014.

**DECIMO OCTAVA.-** La “COMISIÓN” elaborará las boletas para emitir el voto y contendrá los nombres de los integrantes de las planillas, un folio de control así como el emblema del partido que las identifique. El orden de aparición en las boletas, se determinará de acuerdo a la secuencia en que fueron registradas las planillas.

**DECIMO NOVENA.-** La “COMISIÓN” aprobara y autorizara la firma del convenio de colaboración que se celebrara con el Instituto Electoral del Estado, quien proporcionara el material necesario para la realización de los mismos, como son mamparas y urnas, con lo que se garantiza el sufragio libre, directo y secreto, además de sujetarse a los principios

rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia que rigen la función electoral.

**VIGÉSIMA.-** La “COMISIÓN” determina que para que el elector pueda emitir su voto, tendrá que aparecer su nombre en la lista nominal de la sección que le corresponde votar, de lo contrario no se le podrá autorizar sufragar.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** A las 07:30 Hrs. del día 27 de Abril de 2014, los integrantes de las mesas receptoras de votos, procederán a su instalación, ante los representantes de las planillas debidamente acreditados que estén presentes, debiéndose levantar la respectiva Acta, iniciando el proceso de votación a las 08:00 Hrs.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los electores de manera secreta, marcaran en la boleta respectiva el emblema o candidato correspondiente del partido político de planilla por la que voten y enseguida depositaran su sufragio en una urna transparente, acto seguido, el secretario de la mesa receptora de votos aplicará la tinta indeleble al elector.

En el área que ocupe la casilla, solo se permitirá la presencia del votante en turno, la de los funcionarios de casilla, de los representantes registrados de las planillas, la del representante de la “COMISIÓN”, la del agente subalterno del Ministerio Público del lugar y a del representante del Congreso del Estado; estos tres últimos con el carácter de observadores.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presidente de la mesa receptora de votos, mantendrá el orden de la elección, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza Pública, si así lo considera conveniente. A partir de las 00:00 Hrs. del día anterior al Plebiscito y durante el desarrollo del mismo, permanecerán cerrados todos los establecimientos que en cualquiera de sus giros expendan bebidas embriagantes, dentro de la jurisdicción de todo el Municipio de Tehuacán y en las poblaciones donde se efectúen.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presidente de la mesa receptora de votos recibirá los escritos de protesta que los representantes de los candidatos debidamente acreditados, presenten durante el horario de votación.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** A las 16:00 Hrs. del día del Plebiscito se cerrara la votación. En caso de encontrarse aun (s) ciudadano (s) vecino en la fila para votar a esa hora, solo se permitirá el sufragio de los votantes presentes. Acto seguido se procederá a elaborar la correspondiente acta de cierre y de incidentes, procediendo de inmediato, a realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos, cancelándose la (s) boleta (s) no sufragadas con dos líneas transversales, efectuado lo anterior se contara un voto por cada emblema marcado. Si se hubiese marcado más de un emblema, el voto será nulo. Concluido el cómputo se levantara el acta final del escrutinio y cómputo de la casilla, y el resultado se fijara en el lugar visible de la misma. El resultado del Plebiscito será firmado por los presidentes, secretarios y escrutadores de las mesas receptoras de votos y por los representantes de las mesas receptoras de votos y por los representantes de las planillas contendientes que se encuentren presentes y que así lo deseen, entregando una copia legible a cada uno de los funcionarios mencionados.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Cumplido plenamente con lo establecido en la base anterior, el paquete o los paquetes electorales serán remitidos en forma inmediata por los Presidentes de las mesas receptoras de votos a las instalaciones de la Comisión Organizadora Transitoria de Plebiscitos

ubicada en Avenida Independencia Oriente y 9 norte N° 735 Interior 110 colonia centro.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Tomando en cuenta los escritos de protesta que se hayan presentado, así como las actas levantadas en la mesa receptora de votos, la “COMISIÓN”, formulara la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de la planilla que haya obtenido el mayor número de votos y expedirá la constancia de mayoría, que será previamente sometida a la aprobación de Cabildo en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la celebración del Plebiscito.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** La resolución de Cabildo será inapelable y definitiva.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Los casos previstos y no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la “COMISIÓN”.- **C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA QUE HA SIDO PRESENTADA, MISMA QUE PARA NO SER PROLIJO NI REPETITIVO SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTOS MOMENTOS TAL Y COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN LOS ARTÍCULOS 225 Y 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**COMISION ORGANIZADORA TRANSITORIA MUNICIPAL DE PLEBISCITOS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL PACTO DE CIVILIDAD FIRMADO POR LOS CANDIDATOS A PRESIDENCIAS DE JUNTAS AUXILIARES.**

EL C. JOSE HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... H. CABILDO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA.**

LOS SUSCRITOS, REGIDOR ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA MUNICIPAL DE PLEBISCITOS, E INTEGRANTES DE LA MISMA C.C. **GLAYDS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, AMBROSIO LINARES AMAYO, JUAN ALVAREZ CAMPOS Y LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES,** SOMETEMOS A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA SIGUIENTE PROPUESTA: POR LO QUE:

### **CONSIDERANDO**

- I. QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARA CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SUS COMPETENCIAS Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- II. QUE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN PRESIDIDOS POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERÁ ELECTO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y DE ESTA LEY.
- III. QUE EL ARTICULO 91 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES ENTRE OTROS EL DE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES, SALVO QUE SE DESIGNE UNA COMISIÓN ESPECIAL, O SE TRATE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, EN LOS QUE LA REPRESENTACIÓN CORRESPONDE AL SÍNDICO MUNICIPAL.
- IV. QUE EL ARTÍCULO 224 SEÑALA QUE PARA EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS HABRÁ JUNTAS AUXILIARES, INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE Y CUATRO MIEMBROS PROPIETARIOS CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE. ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 225 SEÑALA QUE LAS JUNTAS AUXILIARES SERÁN ELECTAS EN PLEBISCITO, QUE SE EFECTUARAN DE ACUERDO CON LAS BASES QUE ESTABLEZCA LA CONVOCATORIA QUE EXPIDA Y PUBLICITE EL AYUNTAMIENTO, POR LO MENOS QUINCE



DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O SU REPRESENTANTE, ASÍ COMO DEL AGENTE SUBALTERNO DEL MINISTERIO PÚBLICO. DE TAL FORMA QUE LAS JUNTAS AUXILIARLES SERÁN ELEGIDAS EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE CORRESPONDA, DURANDO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EL MISMO PERIODO QUE DURE EL H. AYUNTAMIENTO Y TOMARAN POSESIÓN EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL MISMO AÑO.

- V. ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 94 SEÑALA QUE PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, NOMBRARA COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.
- VI. QUE PARA GARANTIZAR LA LIBRE EXPRESIÓN Y LA VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD, EN LOS PLEBISCITOS EN LOS QUE SE RENOVARAN A LAS JUNTAS AUXILIARES DE LOS PUEBLOS SUBALTERNOS QUE COMPONEN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2014-2019 Y EN LA QUE PARTICIPARAN LOS VECINOS, TANTO DE LOS QUE ASPIRAN A OCUPAR LOS CARGOS DE MIEMBROS DE DICHAS JUNTAS AUXILIARES, ASI COMO LOS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ELECTORES, POR LO ANTERIOR, SE PROPONE SE ESTABLEZCA UN PACTO DE CIVILIDAD.

EL PACTO DE CIVILIDAD ES EL ACUERDO DE PROCESO DE ELECCIÓN Y COMPROMISO DE CIVILIDAD POLÍTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA TRANSITORIA DE PLEBISCITOS Y EL CIUDADANO MARCO ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS DE TEHUACÁN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISIÓN” Y POR OTRA PARTE LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPAN EN LOS PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES DE LOS PUEBLOS SUBALTERNOS QUE COMPONEN AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2014-2019. Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN “LOS CANDIDATOS”. SE ANEXA FORMATO DENOMINADO “PACTO DE CIVILIDAD”.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

### **D I C T A M E N**

ÚNICO.- SE APRUEBE POR ESTE H. CABILDO, EL FORMATO QUE CONTIENE EL PACTO DE CIVILIDAD, SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO VI DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** SE APRUEBA POR ÉSTE H. CABILDO, EL FORMATO QUE CONTIENE EL PACTO DE CIVILIDAD, MISMO QUE TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER EL ACUERDO DE PROCESO DE ELECCIÓN Y COMPROMISO DE CIVILIDAD POLÍTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA TRANSITORIA DE PLEBISCITOS Y EL CIUDADANO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS DE TEHUACÁN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA COMISIÓN**” Y POR OTRA PARTE LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPAN EN LOS PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES DE LOS PUEBLOS SUBALTERNOS QUE COMPONEN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2014-2019. Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN “**LOS CANDIDATOS**”.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**COMISION TRANSITORIA MUNICIPAL DE PLEBISCITOS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES DE PRESIDENTES DE JUNTAS AUXILIARES.**

EL C. JOSE HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“..AL CABILDO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA.**

LOS SUSCRITOS, REGIDOR ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION TRANSITORIA MUNICIPAL DE PLEBISCITOS E INTEGRANTES: **GLAYDS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, AMBROSIO LINARES AMAYO, JUAN ALVAREZ CAMPOS Y LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES,** SOMETEMOS A CONSIDERACION

DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA SIGUIENTE PROPUESTA: POR LO QUE:

### **CONSIDERANDO**

- I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- II. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA;
- III. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;
- IV. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL DE PROMOVER CUANTO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO;
- V. QUE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES ENTRE OTROS EL DE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES, SALVO QUE SE DESIGNE UNA COMISIÓN ESPECIAL, O SE TRATE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, EN LOS QUE LA REPRESENTACIÓN CORRESPONDE AL SÍNDICO MUNICIPAL.
- VI. QUE EN LAS FRACCIONES I, III, IV, V Y VII DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY INVOCADA EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS

RAMOS A SU CARGO; EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO; FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO; DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO; Y FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREA CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

VII. ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 94 SEÑALA QUE PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, NOMBRARA COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.

VIII. QUE LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECEN QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE QUE ES TITULAR EL MUNICIPIO, LOS CUALES PUEDEN VALORARSE ECONÓMICAMENTE Y SE ENCUENTRAN DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES; ASI MISMO, FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO LE TRANSFIERAN AL MUNICIPIO, LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS PARTICULARES O CUALQUIER OTRO ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO.

IX. DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LO ESTATUIDO POR EL DIVERSO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

X. QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

XI. QUE EL ARTÍCULO 224 SEÑALA QUE PARA EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS HABRÁ JUNTAS AUXILIARES, INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE Y CUATRO MIEMBROS PROPIETARIOS CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

XII. ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 225 SEÑALA QUE LAS JUNTAS AUXILIARES SERÁN ELECTAS EN PLEBISCITO, QUE SE EFECTUARAN DE ACUERDO CON LAS BASES QUE ESTABLEZCA LA CONVOCATORIA QUE EXPIDA Y PUBLICITE EL AYUNTAMIENTO, POR LO MENOS QUINCE

DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O SU REPRESENTANTE, ASÍ COMO DEL AGENTE SUBALTERNO DEL MINISTERIO PÚBLICO. DE TAL FORMA QUE LAS JUNTAS AUXILIARLES SERÁN ELEGIDAS EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE CORRESPONDA, DURANDO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EL MISMO PERIODO QUE DURE EL H. AYUNTAMIENTO Y TOMARAN POSESIÓN EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL MISMO AÑO.

XIII. DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PLEBISCITOS PARA LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA 2014-2019, SE PRESENTA A ÉSTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO EJECUTIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE PLEBISCITOS 2014-2019 TEHUACÁN, PUEBLA.

ORGANIGRAMA OPERATIVO

- SECRETARIO TÉCNICO
- 2 SECRETARÍAS
- 2 AUXILIARES
- 24 DELEGADOS (2 POR JUNTA AUXILIAR)
- 123 FUNCIONARIOS DE CASILLA

SUELDOS:

1 SECRETARIO TÉCNICO. 2,500.00 SEMANAL  
2 SECRETARÍAS. 1,000.00 C/U = 2,000.00 SEMANAL  
2 AUXILIARES. 1,000.00 C/U = 2,000.00 SEMANAL  
24 DELEGADOS. 1,000.00 C/U = 24,000.00 SEMANAL  
SUBTOTAL= 30,500.00 SEMANALES X 5 SEMANAS DE OPERATIVIDAD

TOTAL= 152,500.00

FUNCIONARIOS DE CASILLAS 123 X 600.00= 73,800.00

TOTAL SUELDOS: 226,300.00

GASTOS:

- GASOLINA. 55,000.00
  - PAPELERÍA. 150,000.00 (PAPELERÍA EN GENERAL, BOLETAS, MAMPARAS, URNAS, ETC.)
  - PUBLICIDAD. 25,000.00
- SUBTOTAL= 230,000.00

TOTAL= \$ 456,300.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

**DICTAMEN**

UNICO.- SE APRUEBE EL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ELECCIONES A PRESIDENTES DE JUNTAS AUXILIARES TAL Y COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO XIII DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- ATENTAMENTE.- **C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ.- PRESIDENTE DE LA COMISION.- INTEGRANTES: GLAYDS**

**GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ.- VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA.- PIOQUINTO APOLINAR LEYVA.- AMBROSIO LINARES AMAYO.- JUAN ALVAREZ CAMPOS.- LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES.- FIRMAS ILEGIBLES.-**

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ELECCIONES A PRESIDENTES DE JUNTAS AUXILIARES TAL Y COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO XIII DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIÉNDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PROCEDIÉNDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES.**

**C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ** \_\_\_\_\_

**C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ** \_\_\_\_\_

**C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ** \_\_\_\_\_

**C. JUAN ALVAREZ CAMPOS** \_\_\_\_\_

**C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA** \_\_\_\_\_

**C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ** \_\_\_\_\_

**C. CLAUDIA OROZCO LOPEZ** \_\_\_\_\_

**C. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO** \_\_\_\_\_

**C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ** \_\_\_\_\_

**C. PALOMA NOVELO ALDAZ** \_\_\_\_\_

**C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ** \_\_\_\_\_

**C. AMBROSIO LINARES AMAYO** \_\_\_\_\_

**C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA** \_\_\_\_\_

**LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO CALDERON      SÍNDICO MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_